APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/ N° 195-2012

La Paz, 02 ABR 2012

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CORREDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS

VISTOS:

La Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998, la Resolución Administrativa IS N° 046 de 31 de marzo de 1999 que aprueba el Reglamento de Corredores de Seguros y Reaseguros, el Informe Técnico Legal APS/DJ/DS/JTS/167/2011 de 12 de diciembre de 2011, y todo lo demás que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106 del Código de Comercio, establece que los corredores de seguros están sometidos al control y fiscalización del respectivo órgano administrativo especializado, debiendo cumplir con los requisitos y condiciones señalados en éste Código en todo lo que sea compatible y en el reglamento respectivo.

Que la Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998, tiene como objetivo regular la actividad aseguradora, reaseguradora, de intermediarios, auxiliares, y entidades de prepago para que cuenten con la suficiente credibilidad, solvencia y transparencia. Asimismo, determina los derechos y deberes de las Entidades Aseguradoras y establece principios de equidad y seguridad jurídica para la protección a los asegurados, tomadores y beneficiarios del seguro.

Que la Ley de Seguros N° 1883, establece los requisitos para la constitución y funcionamiento de los corredores de seguros, sus obligaciones y prohibiciones.

Que mediante Resolución Administrativa IS N° 046 de 31 de marzo de 1999 se aprueba el Reglamento de Corredores de Seguros y Reaseguros.

Que el inciso t) del artículo 43 de la Ley de Seguros N° 1883, señala que la Autoridad de Fiscalización tiene todas aquellas atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que por el crecimiento y desarrollo del mercado asegurador y en especial el de los corredores de seguros, es preciso delimitar las funciones que éstos deben cumplir, velando por su objeto social, que consiste sólo en la intermediación de la póliza entre dos partes interesadas, sin asumir riesgos, otorgar coberturas o indemnizar los daños y pérdidas sufridas al producirse la eventualidad prevista.

Calle Reyes Ortiz N° 73. Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este
Teléfono: (591- 2) 2331212 Fax: (591-2) 2312223 Casilla Postal: 10794 La Paz - Bolivia
Correo electrónico: contactenos@aps.gob.bo Página Web: www.aps.gob.bo

Que en ese marco y en uso de la atribución contenida en el inciso t) del artículo 43 de la Ley de Seguros N° 1883, es preciso que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, emita normativa que permita actualizar el Reglamento de Corredores de Seguros y Reaseguros aprobado mediante Resolución Administrativa N° 046 de 31 de marzo de 1999 y le permita cumplir con los objetivos determinados en el artículo 4 de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO:

Que el numeral I del artículo 169 de la Ley de Pensiones establece que, el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que en virtud a la normativa enunciada, mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, ha sido designado el Lic. Ivan Orlando Rojas Yanguas, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS en uso de las atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja sin efecto el artículo 19 del Reglamento para Corredores de Seguros y Reaseguros, aprobado mediante Resolución Administrativa IS N° 046 de 31 de marzo de 1999.

SEGUNDO.- Se incluye en el Reglamento para Corredores de Seguros y Reaseguros, aprobado mediante Resolución Administrativa IS N° 046 de 31 de marzo de 1999, los siguientes artículos:

DE LOS CORREDORES DE SEGUROS

Artículo 19.- (CARTA DE DESIGNACIÓN) Para aquellas pólizas correspondientes a un determinado tomador de seguro cuya suma asegurada en el conjunto de las mismas sea igual o mayor a $us. 10.000 (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional, la corredora de seguros deberá presentar ante la Entidad Aseguradora la carta de designación otorgada por el asegurado o tomador del seguro, en la cual se especifique que ha sido elegido para realizar las cotizaciones e intermediación de la póliza o pólizas de seguro.

Calle Reyes Ortiz N° 73. Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este
Teléfono: (591- 2) 2331212 Fax: (591-2) 2312223 Casilla Postal: 10794 La Paz - Bolivia
Correo electrónico: contactenos@aps.gob.bo Página Web: www.aps.gob.bo

La carta de designación no será necesaria cuando se realice intermediación de seguros obligatorios o en pólizas de seguros con sumas aseguradas inferiores a $us. 10.000 (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos), en el marco de lo establecido en el párrafo precedente.

Artículo 20.- (COTIZACIONES) Los corredores de seguros deberán solicitar cotización de primas a las Entidades Aseguradoras autorizadas para operar en el mercado boliviano de acuerdo al "Slip de Seguros" que preparen para el efecto. Éste documento deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la corredora de seguros o por el apoderado que corresponda.

Se entiende por "Slip de Seguro" al documento que consigna los datos descriptivos del riesgo a asegurar, el ramo, las coberturas y los términos y condiciones del seguro propuesto por el intermediario para el asegurado y/o tomador del seguro.

Una vez recibidos los "Slips de Seguro" por parte de las Entidades Aseguradoras, éstas efectuarán la correspondiente evaluación del riesgo, pudiendo requerir mayor información que les permita efectuar la cotización del seguro y establecer los términos y condiciones del seguro aceptados para el asegurado y/o tomador.

El corredor de seguros se adherirá sin condiciones tanto a las primas como a los términos y condiciones establecidos por las Entidades Aseguradoras, informará al tomador y/o asegurado las condiciones aceptadas y les brindará asesoramiento con los fines de contratar la cobertura más adecuada a sus intereses.

Artículo 21.- (INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO) Toda información que sea requerida por las Entidades Aseguradoras para evaluar las condiciones en que se encuentra el estado del riesgo, deberá ser solicitada por el corredor de seguros de manera escrita al asegurado y/o tomador del seguro, siendo su obligación, entregar a la compañía de seguros toda información que haya sido proporcionada por su cliente.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá como cliente del corredor de seguros tanto el asegurado como el tomador del seguro.

Artículo 22.- (OBLIGACIONES DEL CORREDOR DE SEGUROS) El corredor de seguros durante la cotización, vigencia y siniestro de las pólizas de seguros, tendrá las siguientes obligaciones:

Durante la Cotización del Seguro

1. Informar de manera escrita a sus clientes que la prestación de los servicios de corretaje de seguros, será retribuida por la Entidad Aseguradora, a través de comisiones a ser deducidas del pago de las primas del seguro.
2. Elaborar el "Slip de Seguro" propuesto para sus clientes, dentro el marco de la normativa legal vigente, en función y en concordancia a las coberturas técnicas que cada ramo de seguros posee.

Calle Reyes Ortiz N° 73. Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este
Teléfono: (591- 2) 2331212 Fax: (591-2) 2312223 Casilla Postal: 10794 La Paz - Bolivia
Correo electrónico: contactenos@aps.gob.bo Página Web: www.aps.gob.bo

3. Entregar a sus clientes un cuadro comparativo de primas cotizadas, así como de las coberturas y anexos ofertados, debidamente respaldado y documentado cuando menos de tres Entidades Aseguradoras.
4. Adherirse tanto a las primas como a los términos y condiciones técnicas de seguros establecidas por las Entidades Aseguradoras.
5. Informar a sus clientes sobre las primas, términos y condiciones aceptadas por las entidades aseguradoras.
6. Asesorar a sus clientes a fin de que éstos en función a las cotizaciones, puedan contratar las coberturas más adecuadas a sus intereses.

Durante la vigencia de la Póliza de Seguro

1. Aperturar un archivo por cada cliente que tenga el corredor de seguros.
2. Recibida la póliza de seguro de la Entidad Aseguradora, es obligación del corredor verificar que la misma contenga todas las condiciones establecidas, acordadas y/o aceptadas por la compañía de seguros.
3. Entregar la póliza de seguros a sus clientes mediante nota de atención en un plazo máximo de 3 días administrativos posteriores a la recepción de la misma, no pudiendo desglosar, modificar y/o alterar el contenido de la póliza de seguro.
4. Ilustrar a sus clientes de manera escrita, detallada y precisa sobre los condicionados, clausulas y anexos del contrato de seguro, su interpretación y extensión, orientando de forma enunciativa mas no limitativa sobre los siguientes aspectos:
   a) Ramo de Seguro
   b) Vigencia de la Póliza
   c) Coberturas de la Póliza
   d) Primas y fechas de vencimiento de Pago
   e) Consecuencias técnico – legales por la mora en el pago de primas
   f) Exclusiones
   g) Cláusulas Adicionales, Anexos, Formulários, Certificados de Cobertura (si corresponde)
   h) Consecuencias de la Agravación sustancial del Riesgo
   i) Procedimiento a seguir en caso de siniestro
5. Comunicar a la Entidad Aseguradora dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento de cualquier modificación o agravación sustancial del riesgo.

Durante la ocurrencia de siniestro de la Póliza de Seguro

1. Deberá asesorar de manera escrita a su cliente sobre sus derechos y obligaciones, orientando de manera enunciativa mas no limitativa sobre los siguiente aspectos:
   a) Aviso de siniestro
   b) Documentación requerida por la entidad aseguradora en función al ramo de seguro.

Lic. Iván O. Rojas Y. V°B°
J. Antonio Caballero R. V°B°
David Vera L. V°B°
Sonia Dips S. V°B°
David Bellido Ch. V°B°
Elisa Fernández E. V°B°

Calle Reyes Ortiz N° 73. Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este
Teléfono: (591- 2) 2331212 Fax: (591-2) 2312223 Casilla Postal: 10794 La Paz - Bolivia
Correo electrónico: contactenos@aps.gob.bo Página Web: www.aps.gob.bo

c) Plazos de pronunciamiento e indemnización del seguro por la entidad aseguradora.
d) Solución de Controversias

2. Dar a conocer a sus clientes o a la entidad aseguradora, todas las notificaciones efectuadas por las partes del contrato de seguro, en un plazo máximo de 3 días administrativos de recibidas las mismas e inmediatamente o a mas tardar dentro las 24 horas, en caso de aviso de siniestro a la entidad aseguradora.

Artículo 23.- (PROHIBICIONES DEL CORREDOR DE SEGUROS) Los corredores de seguros están sujetos a las siguientes prohibiciones:

1. Intermediar seguros y/o solicitar cotizaciones de las Entidades Aseguradoras, sin la respectiva carta de designación, en el marco de lo establecido por el artículo 19 del presente reglamento.
2. Proponer condiciones no técnicas en el "Slip del Seguro", entendiéndose el término "Condiciones No Técnicas" a propuestas no acordes a las características regulares y generalmente aceptadas que cada ramo de seguros posee y/o que vayan en contra de disposiciones legales y reglamentarias vigentes que concierna al mercado de seguros.
3. Proporcionar al asegurado y/o tomador del seguro información errónea, inexacta o falsa.
4. Elaborar textos de pólizas, coberturas, condicionados, cláusulas y anexos.
5. Percibir de las Entidades Aseguradoras comisiones como corredor de seguros cuando preste sus servicios al asegurado y/o tomador del seguro como asesor de seguros, correspondiendo en este caso, percibir solo los honorarios a ser financiados por parte del asegurado y/o tomador del seguro.
6. Intermediar en la contratación de seguros con Entidades Aseguradoras que no se encuentren legalmente autorizadas por la APS.
7. Realizar publicidad falsa, engañosa, que genere competencia desleal y/o cualquier otra que pueda inducir a error a los asegurados.
8. Asumir directa o indirectamente las coberturas de riesgos.
9. Financiar primas a los asegurados y/o tomadores de seguro.
10. Realizar "Colocaciones Conceptuales" al asegurado y/o tomador del seguro, entendiéndose como tales la otorgación de primas y/o condiciones del seguro a los asegurados y/o tomadores, sin estar debidamente respaldadas por alguna entidad aseguradora.
11. Actuar como girador, aceptante, endosante o beneficiario de boletas de garantía y en general, contraer obligación extraña a su función, y asumir otras obligaciones y responsabilidades distintas a su actividad profesional y a las señaladas en el presente reglamento, por los contratos que intermedie frente a la entidad aseguradora y al tomador o asegurado como partes del contrato de seguro.
12. Realizar cualquier actividad que no se enmarque en su objeto social único establecido en la normativa vigente.

Lic. Iván O. Rojas Y. V°B°
J. Antonio Caballero R. V°B°
Javier Vera L. V°B°
Sonia Dins S. V°B°
David Bellido Ch. V°B°
Elisa Fernández E. V°B°

Calle Reyes Ortiz N° 73. Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este
Teléfono: (591- 2) 2331212 Fax: (591-2) 2312223 Casilla Postal: 10794 La Paz - Bolivia
Correo electrónico: contactenos@aps.gob.bo Página Web: www.aps.gob.bo

Artículo 24.- (DOCUMENTOS) Toda documentación relacionada a la intermediación o asesoramiento de seguros deberá ser debidamente resguardada y archivada por al menos 10 años desde la emisión del documento.

Artículo 25.- (OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS) Cuando las Entidades Aseguradoras tomen conocimiento de cualquier incumplimiento por parte de los corredores de seguros, están obligados a dar aviso por escrito en el plazo máximo de tres días administrativos a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS a partir de conocido el hecho.

SANCIONES

Artículo 26.- (SANCIÓN) El incumplimiento al Reglamento de Corredores de Seguros y Reaseguros aprobado mediante Resolución Administrativa IS N° 046 de 31 de marzo de 1999 ó a la presente Resolución Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Sanciones del Sector de Seguros.

Artículo 27. (CUMPLIMIENTO) La Dirección de Seguros queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Antonio Caballero R. V°B°

Javier Ver... V°B°

Sonia Dips S. V°B°

David Bellido Ch. V°B°

Elisa Fernández E. V°B°

IRY/ACR/JVL/DBC/EFE

Calle Reyes Ortiz N° 73. Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este
Teléfono: (591- 2) 2331212 Fax: (591-2) 2312223 Casilla Postal: 10794 La Paz - Bolivia
Correo electrónico: contactenos@aps.gob.bo Página Web: www.aps.gob.bo

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:10 del día 03
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de
fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a INTERNATIONAL INSURANCE
BROKER'S S.R.L. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

INTERNATIONAL INSURANCE BROKER'S S.R.L.
RECIBIDO
03 ABR 2012
PILOTO: 2313021
FAX-INT. 108
La Paz - Bolivia

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:14 del día 03-
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de
fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a CONSEJEROS Y CORREDORES DE
SEGUROS BOLIVIA S.A a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJEROS Y CORREDORES
DE SEGUROS BOLIVIA S.A.
03 ABR 2012
15:14
RECIBIDO

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:28 del día 03-
de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de
fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a CABEZAS S.R.L. CORREDORES Y
ASESORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

CABEZAS S.R.L.
Corredores y Asesores de Seguros
RECIBIDO
La Paz, 03 de 04 de 2012
hr: 15:28

APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:40 del día 03- de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012- de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a CORREDORA DE SEGUROS S.R.L. CONSESO LTDA. a través de su

RECIBIDO 03 ABR 2012 15:40

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:00 del día 03- de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012 de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a CONSULTORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO 03 ABR 2012 16:00

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:10 del día 03- de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012- de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a IBERAM RE CORREDORES INTERNACIONALES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Iberam re
corredores internacionales de reaseguros
NIT: 1030787026

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:10 del día 03- de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012 de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a UGARTE & MARTINEZ ASOCIADOS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO 03 ABR 2012

APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:10 del día 03- de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195-2012- de fecha 03-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a CONESA KIEFFER & ASOCIADOS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
03 ABR. 2012
CK & A

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:28 del día 03 - de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a CUBRE S.R.L. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

CUBRE S.R.L.
Corredores y Asesores de Seguros
RECIBIDO
HORA: 16:28
FIRMA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:30 del día 03- de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195-2012- de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a KIEFFER & ASOCIADOS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
03 ABR 2012
Atelier & Asociados S.A.
La Paz - Bolivia

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:05 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195-2012- de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a AON RE BOLIVIA S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

03 ABR 2012
Re

APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 16:28 del día 09- de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 195-2012- de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a OLSA BOLIVIA CORREDORES DE REASEGUROS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

OLSA BOLIVIA Corredores de Reaseguros S.A.
4:28 - 09-04-2012

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 16:36 del día 04- de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 195-2012- de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a FIDES BROKERS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

FIDES BROKERS
04/04/12
16:36.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 16:50 del día 04- de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 195-2012- de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a GENESIS BROKERS CORREDORAS DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

GénesiS BROKERS LTDA. CORREDORAS DE SEGUROS
04/04/12
16:50

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 17:00 del día 04- de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 195-2012- de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a JUSTA S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE

Alejandro Salazar Paris
C.I. 7725422 S/C
JUSTA S.R.L.
CORREDORES DE SEGUROS
NIT: 1025247027
04-04-12

APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 16:53 del día 04 - de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012- de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a QUÁNTUM S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Quántum S.R.L.
Corredores de Seguros
04-04-2012
16:53

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 17:38 del día 04 - de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012- de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ROYAL BROKERS S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

ROYAL BROKERS S.R.L.
Corredores de Seguros
17:38
04-04-12

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 17:45 del día 05 - de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195-2012- de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BUPA INSURANCE (BOLIVIA) S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

BUPA INSURANCE (BOLIVIA) S.A.
05-04-2012

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 08:40 del día 05 - de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195-2012- de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a INTERMED BROKERS CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

INTERMED BROKERS
Corredores y Asesores de Seguros
Santa Cruz - Bolivia
05/04/12
8:40

APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 10:40 del día 05 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012 de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a G y G CORREDORA DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

G & G
CORREDORA DE SEGUROS
RECIBIDO
Santa Cruz - Bolivia
10:40
05-04-12

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 11:05 del día 05 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012 de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a HP-BROKERS CORREDORES Y ASESORES a través de su REPRESENTANTE LEGAL

05/04/2012
Hora 11:05 Am

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 10:44 del día 09 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012 de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a PUERTO SEGURO SRL a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Puerto Seguro
SC. 09/04/2012
10.44

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 11:29 del día 09 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012 de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ESTRATEGICA S.R.L a través de su REPRESENTANTE LEGAL

ESTRATÉGICA SRL.
Barrio Urbani Av. Banzer # 409

11:29 - 09-04-12

APS

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:45 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Compañia de Seguros y REASEGUROS FORTALEZA S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

CORRESPONDENCIA RECIBIDA V.U.C. 03 ABR 2012 Nº Ag. El Prado La Paz FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:30 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a UNIVERSAL BROKERS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL.

UNIVERSAL BROKERS S.A. RECIBIDO 03 ABR 2012 HORA: 15:50 NOMBRE:

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:05 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA - Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a DELTA BROKERS INSURANCE S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

DBI S.A. DELTA BROKERS INSURANCE S.A CORREDORES DE SEGUROS RECIBIDO 03.04.2012 APS. 16.00

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:08 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA - 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS ILLIMANI S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO 03 ABR 2012 Seguros ILLIMANI S.A. Hora: 16:00

APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16'14 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A.
03 ABR 2012
RECIBIDO 16'14

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16'15 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ZURICH BOLIVIA SEGUROS PERSONALES S.A. a través de su

La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A.
03 ABR 2012
RECIBIDO 16'14

ZURICH
Bolivian Seguros Personales S.A.
RECIBIDO
03 ABR 2012 16'14

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA. PAZ a Horas 16' del día de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Seguros y Reaseguros CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. a través de su

La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A.
03 ABR 2012
RECIBIDO 16'14

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17.00 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. a través de su

BISA
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
03 ABR. 2012
RECIBIDO A Hrs. 05:00
LA PAZ - BOLIVIA

BISA
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
03 ABR. 2012
RECIBIDO A Hrs. 05:00
LA PAZ - BOLIVIA

Calle Reyes Ortiz N° 73. Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este
Teléfono: (591- 2) 2331212 Fax: (591-2) 2312223 Casilla Postal: 10794 La Paz - Bolivia
Correo electrónico: contactenos@aps.gob.bo Página Web: www.aps.gob.bo

APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:01 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 195-2012 de fecha 02/04/12. emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SAAVEDRA PACHECO CORREDORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Saavedra Pacheco S.R.L. Corredores de Seguros
03 ABR. 2012
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:05
La Paz - Bolivia

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:04 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 195-2012. de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a CONSEGUR S.R.L. CORREDORES ASESORES DE SEGUROS. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

03 ABR. 2012
RECIBIDO
Hrs. 04:1438

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:20 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a LATINA SEGUROS PATRIMONIALES S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Latina Seguros PATRIMONIALES S.A.
03 ABR 2012
RECIBIDO
Hora:
Registro:

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA. PAZ a Horas 17:20 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a NACIONAL VIDA SEGUROS DE PERSONAS. S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Nacional Vida SEGUROS DE PERSONAS S.A.
03 ABR 2012
RECIBIDO
Hora
Registro:

APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18'40 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a PREVICOR CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL.

RECIBIDO 03 ABR. 2012

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17'50 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a PATRIA S.A. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

03 ABR. 2012 RECIBIDO

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:00 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ALIANZA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL.

Seguros PROVIDA S.A. 03 ABR 2012 RECIBIDO Hrs. No.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18'45 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS PROVIDA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Calle Reyes Ortiz N° 73. Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este
Teléfono: (591- 2) 2331212 Fax: (591-2) 2312223 Casilla Postal: 10794 La Paz - Bolivia
Correo electrónico: contactenos@aps.gob.bo Página Web: www.aps.gob.bo

APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:00 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ALIANZA VIDA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

ALIANZA Vida
03 ABR. 2012
RECEPCION
Hrs. 18:00

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:29 del día 18:29 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a LA VITALICIA SEGUROS Y REASEGUROS DE VIDA S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

LA VITALICIA SEGUROS Y REASEGUROS DE VIDA S.A.
A1
3 - ABR 2012
RECIBIDO

12 ABR -3 18:29

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:34 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SUDAMERICANA SRL. CORREDORAS Y ASESORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Sudamericana S.R.L.
Corredores y Asesores de Seguros
04 ABR. 2012
RECEPCION
La Paz - Bolivia

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:30 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02/04/12 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL a través de su REPRESENTANTE LEGAL

CENTRAL LA PAZ
RECIBIDO
03 ABR. 2012
CREDINFORM
No 16:30

APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 12:05 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012 de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a AON Bolivia S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

03 ABR 2012

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:15 del día 03 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012 de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a CORRESUR S.R.L. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

CORRESUR S.R.L.
03 ABR 2012
LA PAZ - BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 18:20 del día 10 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195/2012 de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a H.K.A. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS S.R.L. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

H.K.A. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS S.R.L.
JOSÉ MIGUEL BORJA C.
JEFE DE RECLAMOS
Hrs. 18:20
10/04/2012

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de _____ a Horas _____ del día _____ de _____ de _____ notifiqué con _____ de fecha _____ emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a _____ a través de su _____

H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS

APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de COCHABAMBA a Horas 10:35 del día 10 de ABRIL de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195-2012 de fecha 02-ABR-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a CORREDORA BOLIVIANA DE SEGUROS LTDA. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Dr. Rafael F. Orellana C.
GERENTE GENERAL
CBS LTDA. - ASESORES EN SEGUROS
10-04-12
10:50